



RESOLUCIÓN No. 022 DE 2025

04 DE JUNIO DE 2025

“Por la cual se ordena la declaratoria de desierta del proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-005 de 2025, con objeto **“OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CACAO, COMO PRODUCTO DIFERENCIADOR Y DE ALTO POTENCIAL DE DESARROLLO PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”**, que se adelanta bajo el régimen de contratación especial de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**”

El suscrito, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias que le han sido conferidas, especialmente las contenidas en el acto de designación, los Estatutos de la Entidad y el Manual de Contratación vigente, y en atención a las competencias que le asisten para liderar, promover y adelantar los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de los fines institucionales,

CONSIDERA:

Que el día 15 de Mayo de 2025 se publicó en la página web de la entidad el Aviso de Convocatoria del proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-005- 2025, indicando los datos de la entidad contratante, el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el plazo estimado del contrato, la fecha límite para presentar ofertas, lugar y forma de presentación, el lugar de consulta del proceso, el valor estimado del contrato y el cronograma del proceso de contratación.

Que el día 15 de Mayo de 2025 se publicaron también los documentos que integran el proceso, entre ellos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Análisis del Sector, el Estudio Previo, la Matriz de riesgos, el Presupuesto Oficial, las Especificaciones Técnicas, los Documentos del Proyecto y formatos anexos.

Que los días comprendidos entre el 16 al 19 de Mayo de 2025 se surtieron los términos de presentación de observaciones y respuesta de las mismas, respectivamente, sin novedades; de manera que el 20 de Mayo de 2025 se publicó el acto jurídico de apertura del proceso, confirmando que los documentos cargados tomaban firmeza por cuanto no se presentaron objeciones, inquietudes u observaciones.

Que en el citado proceso de selección se dispuso inicialmente que el plazo máximo de entrega de ofertas técnicas y económicas sería el 23 de mayo de 2025, conforme al Cronograma publicado en el Aviso.

Que el día 22 de Mayo de 2025 se publicó la Adenda N°01 al proceso, modificando el Cronograma del proceso de selección, encontrándose en el término prudente y oportuno para hacerlo, es decir, antes del vencimiento del término para presentar ofertas.

Que conforme al nuevo Cronograma del proceso la fecha límite para presentar ofertas técnicas y económicas fue el 23 de mayo de 2025, dentro del término oportuno se recibieron dos (2) propuestas.

Que conforme al Cronograma del Proceso, el 28 de mayo de 2025 se publicó Informe de Evaluación Preliminar, y se remitió comunicación solicitando subsanación de las propuestas. No obstante, los proponentes no efectuaron subsanación alguna.

Que el día 03 de junio de 2024 se publicó el Informe de Evaluación Definitivo, indicando que ninguna de las propuestas había habilitado y por tanto se efectuaba el rechazo conforme al literal D del acápite 1.14. CAUSALES DE RECHAZO de las Condiciones para Contratar, en el cual establece como causal de rechazo el que:

“D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del documento.”

Que conforme al literal d del numeral 2.1. del artículo 12 del Manual de Contratación, en caso de que no proceda la adjudicación, se declarará desierto el proceso de selección cuando:

- “(i) No se presenta ninguna oferta en el desarrollo del proceso.*
- (ii) Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación.*

Cuando en las modalidades de selección de corta y larga cuantía no se presenten propuestas o las recibidas no cumplan con las condiciones mínimas establecidas por la E.I.C.E. A.M.V., declarándose desierto el proceso de contratación, se podrá contratar directamente la obra, bien o servicio requerido, haciendo uso de los documentos de proceso previamente constituidos, sin perjuicio de los ajustes a que haya lugar para procurar la debida contratación.”

Que con base a la configuración de la segunda causal y teniendo en cuenta los demás considerandos, el suscrito

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección de Corta Cuantía No. SCC-005- 2025, con objeto **“OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CACAO, COMO PRODUCTO DIFERENCIADOR Y DE ALTO POTENCIAL DE DESARROLLO PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Publicar esta resolución de declaratoria de desierto, en la página web de la entidad y donde corresponda, conforme a la normativa legal aplicable.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO JOSÉ FORERO MARTINEZ

Gerente general
E.I.C.E. A.M.V.